

ACTA ACUERDO

Página 1 de 6

Entre la **OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE TELEVISION** en adelante denominada la "**OBRA SOCIAL**" con domicilio en la calle Almafuerde N° 432 de la Ciudad de Catamarca, representada en este acto por su Secretario General Seccional Catamarca, Sr. DANIEL E. SAGER, D.N.I. N° 16.902.475, por una parte y por la otra el **Colegio de Psicólogos de Catamarca**, denominado en adelante "**EL PRESTADOR**", representada en este acto por su Presidente Lic. DANIEL O. FUENZALIDA, D.N.I. N° 18.493.772, y por su Secretaria General Lic. ANA CAROLINA DALLA LASTA CAMPOS, D.N.I. N° 23.903.124, conforme consta en Acta de nombramientos de autoridades, que en copia simple se anexa, con domicilio en Avda. Mariano Moreno N° 467, de la Ciudad de Catamarca, provincia de Catamarca, República Argentina, convienen en celebrar la presente ACTA ACUERDO, conforme a las condiciones que se estipulan en las cláusulas que se detallan a continuación:

PRIMERA: Objeto: El **PRESTADOR** en forma directa, o en su caso, por intermedio de los profesionales y establecimientos que formen parte de su entidad, o que se hallen adheridos, los cuales se detallan en el **ANEXO I** que forma parte integrante de la presente Acta Acuerdo, se compromete a prestar a los beneficiarios titulares y sus correspondientes grupos familiares, según el ámbito de aplicación detallado en la cláusula **SEGUNDA**, asistencia Psicológica incluida en el Programa Médico Obligatorio.

SEGUNDA: Ámbito Geográfico: El ámbito geográfico de aplicación en el cual se desarrollará la prestación detallada es el correspondiente a la provincia de Catamarca, conforme a las jurisdicciones en donde atienden los Profesionales adheridos al Colegio y que se detallan en el **ANEXO I**.

TERCERA: Libre Elección: Los beneficiarios gozarán de la libertad de elegir profesional o establecimiento de su preferencia, dentro de la nómina del **ANEXO I** de la presente Acta Acuerdo.

CUARTA: Valores: Las partes acuerdan que el pago de las prestaciones y/o servicios brindados, **serán facturados a valores detallados en ANEXO II**.

QUINTA: Facturación y Forma de Pago: El **PRESTADOR** deberá presentar la facturación a la **OBRA SOCIAL**, en su domicilio sito en la calle Almafuerde N° 432 de la Ciudad Catamarca, del 1° al 10° de cada mes siguiente al mes de la prestación, y será abonada a los Treinta (30) días de la presentación de dicha facturación. Si por cualquier motivo, la facturación fuera presentada por el **PRESTADOR** luego del día 10, se considerará como ingresada en el mes siguiente. -

SEXTA: Coseguro: El **PRESTADOR** se compromete a no cobrar a los beneficiarios suma alguna en concepto de "PLUS" o cualquier otro tipo de arancel, con la única excepción de aquellos establecidos en la presente cláusula. **Coseguro de Ley, pesos Cinco (\$ 5,00) por cada sesión, únicamente a nuestros beneficiarios PMO.** De detectarse irregularidades surgidas del cobro indebido de algún arancel diferente del aquí descrito, las sumas cobradas serán descontadas del monto facturado por el **PRESTADOR**, y la **OBRA SOCIAL** podrá exigir

LIC. ANA CAROLINA DALLA LASTA CAMPOS
SECRETARIA GENERAL
COLEGIO DE PSICOLOGOS
DE CATAMARCA



Lic. DANIEL O. FUENZALIDA
PRESIDENTE
COLEGIO DE PSICOLOGOS

DANIEL E. SAGER
SECRETARIO GENERAL
SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISION
SECCIONAL CATAMARCA

ACTA ACUERDO

Página 2 de 6

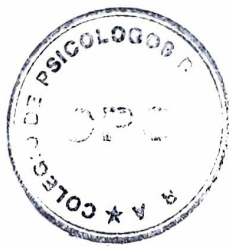
sanciones para el efector, tales como su exclusión para la atención de los beneficiarios de la presente Acta. -----

SÉPTIMA: Vigencia: La presente Acta Acuerdo tendrá una duración de Noventa (90) días a partir del 1º de Noviembre del año 2005, hasta el 30 de Enero del año 2006. Ambas partes podrán rescindir la presente Acta Acuerdo sin expresión de causa, para lo cual deberán notificar esta circunstancia a la otra en forma fehaciente con Treinta (30) días de anticipación. Esta rescisión no generará ningún tipo de indemnización ni compensación entre las partes. -----

OCTAVA: Jurisdicción y Domicilios: Para todos los efectos derivados de la presente Acta Acuerdo, las partes constituyen domicilio en los arriba indicados donde serán válidas todas las notificaciones. Si alguna de las partes modificara el domicilio constituido deberá notificar fehacientemente como mínimo con cinco (5) días de antelación. Mientras ello no ocurra serán válidas las notificaciones o comunicaciones que se efectuaren en el domicilio anterior. Asimismo se pacta la competencia de los Tribunales Federales, Civiles y Comerciales de la Ciudad de Catamarca, provincia de Catamarca, República Argentina, para resolver cualquier controversia que surgiere de la aplicación o interpretación de la presente Acta Acuerdo. -----

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Catamarca, provincia de Catamarca, República Argentina, a los 12 días del mes de Octubre del año 2005.

LIC. ANA CAROLINA DALLALASTA CAMPOS
SECRETARIA GENERAL
COLEGIO DE PSICOLOGOS
DE CATAMARCA



Lic. DANIEL O. FUENZALIDA
PRESIDENTE
COLEGIO DE PSICOLOGOS

DANIEL E. SAGER
SECRETARIO GENERAL
SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISION
SECCIONAL CATAMARCA